

Sección coordinada por Joana ABRISKETA URIARTE (Derecho Internacional Público), Andrés RODRÍGUEZ BENOT (Derecho Internacional Privado) y Rafael GRASA HERNÁNDEZ (Relaciones Internacionales)

### RECENSIONES

ABRISKETA URIARTE, J. (dir.), *Políticas de asilo de la UE: convergencias entre las dimensiones interna y externa*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2021, 396 pp.

Esta obra colectiva *recoge los frutos*, como destaca Abrisketa en un breve prólogo, del proyecto de investigación homónimo y reúne en sus 14 capítulos diversas perspectivas sobre las políticas de migración y asilo en la Unión Europea (UE). La publicación aborda el difícil reto de encontrar sinergias y paralelismos entre la dimensión externa del asilo, centrándose en los problemas fronterizos y el discurso imperante sobre la seguridad, y la dimensión interna. Ambas confluyen en el Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo (PEMA) de 2020 que pretende convertir las relaciones exteriores de la UE en el instrumento base de sus políticas. La carencia de una estructura temática dificulta la sistematización de los capítulos, dado que todos abordan problemáticas, retos y deficiencias que incluyen ambas dimensiones. Por ello, analizaremos su contenido también respetando esta presentación *líquida* de resultados y nos referiremos a *lo que es* y *lo que podría ser*, en un momento en que las nuevas políticas se encuentran aún en discusión.

Comenzando por *lo que es*, el Capítulo I nos muestra ya los problemas que varios autores han ido encontrando. Guild apunta que la UE sigue sin enfocar bien la cuestión, centrándose más en la solidaridad entre los Estados miembros a la hora de acoger y repartir solicitantes de asilo y migrantes, que en la consecución de unas condiciones de acogida acordes con las normas comunes. El Capítulo II ahonda en la realidad de los Centros de Acogida e Identificación, los llamados *hotspots*. El análisis de Churruca sobre su eficacia nos muestra la desagradable certeza de que los procedimientos usados en la frontera —Grecia e Italia— chocan en numerosos aspectos con los Derechos Humanos (DDHH) —de obligatorio cumplimiento para la UE, arts. 6 y 2 TFUE— y resultan además inefectivos e ineficientes. Trasladar los procedimientos de recepción a la frontera parece ser, no obstante, la pretensión de la UE, basándose en la «securitización» de las migraciones como respuesta a las actitudes de algunos Estados miembros como Hungría y Polonia, que rechazan los

valores de la UE (Gómez Isa, Cap. IV). Esta, en su lucha contra los Estados díscolos y la expansión continental de las tendencias populistas, trata de llevar las riendas y fortalecer una narrativa *euro-nacionalista*, a veces renunciando a sus principios fundacionales. Este no es el camino según la perspectiva sudamericana, donde Caballero (Cap. V) aboga por situar la «periferia en el centro» y dejar de plantear las migraciones como una amenaza.

Al analizar el sistema de asilo de la UE, Moreno-Lax (Cap. VIII) pone el acento en el principio de confianza mutua entre los Estados, relevante para el ordenamiento comunitario pero que *debe dejar paso a la realidad práctica y tener en cuenta las obligaciones legales pertinentes para con los solicitantes de asilo*. Se refiere a estándares mínimos de protección presentes en los instrumentos de DDHH relevantes para la UE (la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE de 2007). Además, los DDHH en esta obra no solo se han valorado con base en instrumentos regionales, sino que se han ampliado al sistema universal y sus órganos de control. Así, Nagore Casas (Cap. IX) nos dirige hacia la Observación General núm. 36 del Comité de Derechos Civiles y Políticos que amplía la concepción de la extraterritorialidad. Tanto la UE como los Estados que firmen acuerdos de capacitación con terceros Estados de origen o tránsito de migrantes y refugiados tendrán en esta nueva jurisdicción extraterritorial el límite a sus posibles abusos o malas actuaciones. Morgades Gil (Cap. X) nos aclara la dimensión europea de los llamados *visados humanitarios* desde una visión crítica de la jurisprudencia del TJUE y del TEDH.

Además, en materia de DDHH, resulta muy conveniente la introducción del análisis de las dos sentencias del TEDH

y del Tribunal Constitucional español sobre la práctica de las devoluciones en caliente que realiza Intxaurbe Vitorica (Cap. XIII), mostrando su alejamiento de los derechos humanos. Por último, se incluyen también acertadas referencias a los rescates en la mar llevados a cabo por ONG, actores secundarios en la legislación «estatócéntrica» internacional, como muy bien expresa González Vega (Cap. XI). Sin poder concluir si la legislación actual es suficiente, el autor sugiere un posible papel futuro de las ONG en la búsqueda y el salvamento marítimo, complementario al de los Estados.

Respecto a lo que *podría ser*, a pesar de su desunión a la hora de negociar los pactos auspiciados por la ONU, la UE puede utilizarlos para desarrollar la teoría de los bienes públicos globales según Pérez González (Cap. VI), constituyendo un instrumento jurídico único para la migración y el asilo, con incentivos para los Estados miembros. La Unión no debería excusarse en la falta de base jurídica en los Tratados para no ser más ambiciosa en el despliegue de su política de asilo hacia terceros países. Como bien nos hace ver García Andrade (Cap. VII) en su conciso análisis jurídico, no basta con lo que ya existe, principalmente la asistencia financiera a países como Turquía, sino que es preciso ir más allá y utilizar todo el marco constitucional disponible. Abrisketa (Cap. XII) reconoce en el nuevo PEMA el intento de abordar las migraciones con una perspectiva amplia y contemporánea, aunque lamenta que *se tiende a proteger la seguridad en las fronteras frente a los derechos de los solicitantes de protección*. La futura aceptación o no del Pacto y la reforma de la correspondiente Directiva de acogida deberán abordar las cuestiones relativas a la vulnerabilidad de estas personas y su integración en las sociedades receptoras como apunta La Spina (Cap. XIV).

En definitiva, este trabajo rico, que ahonda en los entresijos del sistema de asilo europeo, su situación actual y fu-

tura, concluye que no hay soluciones fáciles a problemas complejos al tiempo que se aportan ideas que aúnen las bases ontológicas y jurídicas fundacionales de la UE con los retos que suponen las migraciones y el asilo. Animo a su lectura y consulta a todas las personas interesadas

en conocer los detalles de la realidad actual, pero más aún a su posible (y deseable) evolución futura.

M. AVELLO MARTÍNEZ  
Universidad de Oviedo

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.01>

ALVENTOSA DEL RÍO, J., *Derechos sucesorios del cónyuge y Reglamento sucesorio de la Unión Europea*, Valencia, Universitat de València/Publicacions PUV, 2021, 396 pp.

La complejidad del tema sucesorio, así como sus particularidades en cada uno de los ordenamientos internos de los Estados miembros de la UE, ha requerido, no solo en España, la necesidad de analizar la interrelación del Reglamento (UE) 650/2012 con cada uno de los Derechos nacionales para su adecuada aplicación. En el caso del ordenamiento español, con gran acierto, la obra de la Profesora Alventosa del Río abarca el impacto de la norma comunitaria sobre el Derecho de sucesiones interno, de manera concreta, sobre la cuestión de los derechos sucesorios del cónyuge superviviente. Su regulación y observación en el sistema de Derecho civil español está vinculada tanto a la existencia de los regímenes forales y sus particulares especificidades como, por ejemplo, a situaciones en las que personas del mismo sexo contraigan matrimonio. Es claro que un contexto normativo nacional en el que coexisten legislaciones civiles diferentes que regulan la misma materia puede ser origen de conflictos, tanto internos como internacionales, ante supuestos en que resulte de aplicación la ley española. Junto a esta cuestión de diversidad regulatoria interna, la autora destaca como la ausencia de regulación específica en el Reglamento respecto a la figura del cónyuge viudo puede dar lugar a situaciones complejas y provocar, en ocasiones, vacíos legales. Con este punto de partida, la obra examina la repercusión de la norma comunitaria respecto a los derechos su-

cesorios del cónyuge sobre la base de lo expuesto por la jurisprudencia del TJUE, las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y las distintas aproximaciones doctrinales que existen en referencia a la cuestión.

La estructura del libro resulta de la sistematización de las distintas cuestiones que nos permiten entender el supuesto y su tratamiento. En una primera parte, a modo introductorio, realiza una aproximación conceptual y normativa tanto a la figura del cónyuge viudo como al marco jurídico de la sucesión *mortis causa*. Es un punto de partida útil dada la cuestión a tratar. En segundo lugar, con ese orden lógico, y en la idea de la especial complejidad que se plantea en un sistema plurilegislativo como el español, la autora analiza la regulación sustantiva de la figura del cónyuge superviviente en nuestro ordenamiento, considerando la importancia de distinguir la regulación en el Derecho civil común frente a la que realizan, en competencia, los distintos Derechos forales. En tal contexto, resuelve como se produce la aplicación de uno u otro a través de las normas de nuestro Código Civil, cuyo resultado está vinculado al criterio de vecindad civil, sin obviar la complejidad que supone este escenario normativo de fuentes diversas.

El tercer bloque plantea el supuesto de la sucesión *mortis causa* con elemento extranjero en España, centrándose en la determinación del Derecho aplicable a